CONTRATO N°72 /2020

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 12/2020 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR, TABLEROS DE ARRANQUE Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES BIBO" – ID Nº 386.379

Entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A**, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, Tel Nº: 225-001/3, con RUC 80024191-6, representada para este acto **Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta**, con Cédula de Identidad N° **721.270**, en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GOTZE INGENIERIA**, con **RUC N° 528488-0** domiciliada en Tte. Ettiene y 10°- de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, Teléf. N° (021) 672 778, representada para este acto por el **Sr. EMILIO GOTZE PETERSEN**, con Cédula de Identidad N° **528.488**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "**LAS PARTES**" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR, TABLEROS DE ARRANQUE Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES BIBO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 12/2020 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR, TABLEROS DE ARRANQUE Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES BIBO" – ID Nº 386.379

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
d. La oferta del proveedor;
e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°386.379**.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 12/2020 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR, TABLEROS DE ARRANQUE Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES BIBO" – ID Nº 386.379**, convocado por la **Unidad Operativa de Contrataciones de la ESSAP S.A**. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 2 Perteneciente al Acta Nº 1402/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE2, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No

					EMILIO GOTZE PETERSEN			
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	Tablero electrico de Arranque Suave para 75 HP	Unidad	UNIDAD	5	Gotze	Nacional	18.750.000	93.750.000
Precio Total								**93.750.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 93.750.000 (guaraníes noventa y tres millones setecientos cincuenta mil)** IVA incluido.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap sa

BR/RN/WJA

El pago se realizará en la Cuenta Bancaria N°_____del Banco_____ a nombre del proveedor. Y es obligación del mismo, comunicar por escrito a la Convocante cualquier cambio de cuenta que realice.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **GERENCIA OPERACIONES GRAN ASUNCION**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de Presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en la carta de invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la carta de invitación.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a la cualquier ejecución o Provisión que realice el PROVEEDOR superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes y publicado en el SIP. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará

Ing. Natalicio E. Chiese Acosta
Presidente
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap sa

BR/RN/WJA

automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 14 mes Diciembre y año 2020.

GOTZE INGENIERIA

Sr. EMILIO GOTZE PETERSEN
Representante Legal. -

ESSAP S.A.

Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta
Presidente del Directorio.-